

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 4 de junio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0053497

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

mad.

Denominación del Signo: MAD COSMETICS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Base de maquillaje cremosa; base de maquillaje en crema; base de maquillaje líquida [mizu-oshiroi]; bases de maquillaje; bases de maquillaje en crema; bases de maquillaje líquidas; bases de maquillaje líquidas [mizu-oshiroi]; bases de maquillaje para la piel; discos de algodón para el maquillaje; fondo de maquillaje; fundación de maquillaje; geles para eliminar el maquillaje; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de maquillaje; kits de maquillaje que consisten principalmente en bases de maquillaje, rímeles, coloretes, brillos de labios y lápices de labios [sin incluir pinceles ni esponjas]; lápices de maquillaje; limpiadores para brochas de maquillaje; limpiadores para brochas y pinceles de maquillaje; limpiadores para pinceles de maquillaje; maquillaje; maquillaje [cosméticos]; maquillaje de teatro; maquillaje de teatro, a saber, sangre falsa; maquillaje facial; maquillaje oleoso para actores; maquillaje para el cuerpo; maquillaje para el rostro; maquillaje para el rostro y el cuerpo;

maquillaje para la cara; maquillaje para la cara y el cuerpo; maquillaje para la piel; maquillaje para los ojos; maquillaje para polveras; maquillaje teatral; maquillaje vendido en polveras; maquillajes de base; maquillajes de base en crema; maquillajes de base en pasta; maquillajes de ojos; maquillajes faciales; maquillajes para el teatro; mizu-oshiroi [bases de maquillaje líquidas]; neceseres de cosmética que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; neceseres de cosmética que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; paletas de maquillaje, llenas; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; polvos de maquillaje; preparaciones de maquillaje para el rostro y el cuerpo; preparaciones de maquillaje para la cara y el cuerpo; preparados de maquillaje para el rostro y el cuerpo; productos cosméticos y de maquillaje; productos de maquillaje; sangre falsa [maquillaje de teatro]; sprays para fijar el maquillaje; tiza para maquillaje; champús 3 en 1.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COLBELLEZA LATAM S.A.S
Carrera 50 C 10 sur 120 int 125
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Susana Uribe Castro, Calle 94 No. 11-29, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.